



**Convención contra
la Tortura y Otros Tratos
o Penas Crueles, Inhumanos
o Degradantes**

Distr.
GENERAL

CAT/C/SR.795
7 de diciembre de 2007

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ CONTRA LA TORTURA

39º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 795ª SESIÓN

celebrada en el Palais Wilson, Ginebra,
el miércoles 14 de noviembre de 2007, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. MAVROMMATIS

SUMARIO

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES CON
ARREGLO AL ARTÍCULO 19 DE LA CONVENCIÓN (continuación)

Cuarto informe periódico de Portugal

La presente acta está sujeta a correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Dependencia de Edición, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del Comité en el presente período de sesiones se consolidarán en una sola corrección que se publicará poco después de finalizar el período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 10.05 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES CON
ARREGLO AL ARTÍCULO 19 DE LA CONVENCIÓN (continuación)

Cuarto informe periódico de Portugal (CAT/C/67/Add.6; CAT/C/PRT/Q/4 y Add.1;
HRI/CORE/1/Add.73)

1. Por invitación del Presidente, los miembros de la delegación de Portugal toman asiento como participantes en el debate de la Mesa.

2. El Sr. XAVIER ESTEVES (Portugal), al presentar el cuarto informe periódico de su país (CAT/C/67/Add.6), dice que sus informes y, de hecho, sus respuestas por escrito a las preguntas formuladas por los miembros del Comité relativas al cuarto informe (CAT/C/PRT/Q/4/Add.1) ponen de manifiesto los constantes esfuerzos de Portugal por responder a las preocupaciones y sugerencias del Comité.

3. En Portugal, tanto la Fiscalía como su Gabinete de Documentación y Derecho Comparado, que prepararon el informe, son órganos independientes del Gobierno. Desde 2004 se han producido diversos cambios en las esferas del derecho y la práctica relevantes para las inquietudes del Comité. En 2007 se adoptó la legislación para reestructurar dos fuerzas policiales, la Policía de Seguridad Pública (PSP) y la Guardia Nacional Republicana (GNR), a fin de garantizar una observancia más estricta de los derechos humanos. El código deontológico del servicio de policía está en vigor desde 2002, y desde entonces se han introducido nuevas normas para regular el uso de las armas de fuego por parte de la policía. El Comité recomendó a Portugal que prestara mayor atención a la tramitación de denuncias de violencia policial, a resultas de lo cual, ahora hay equipos de inspectores facultados para iniciar actuaciones para la aplicación de medidas disciplinarias contra agentes de policía. La Inspección General de la Administración Interna (IGAI), encargada de asegurar que la actuación policial sea lícita y respete las exigencias de derechos humanos, también ejerce facultades disciplinarias sobre la policía. La IGAI está subordinada al Ministerio del Interior, pero goza de total independencia funcional, al estar integrada por nueve magistrados bajo la presidencia de un magistrado de la Corte de Apelación de Lisboa. Los inspectores visitan comisarías con regularidad y sin previo aviso para comprobar sus actividades, incluidas las condiciones en que se encuentran las personas detenidas. El Fiscal General debe investigar todo abuso de autoridad con fines delictivos detectado por los inspectores.

4. La Policía Judicial forma parte del Ministerio de Justicia, pero la Fiscalía coordina su labor en los procesos penales. El Ministerio de Justicia dirige el servicio penitenciario, que cuenta con su propio régimen de inspecciones. Existen tres equipos de inspección para todo el país, y cada uno de ellos está coordinado por un miembro de la Fiscalía. El Ministerio de Justicia ha creado un cuerpo de inspectores que se encarga de supervisar las actividades de varios de sus departamentos, entre ellos, el servicio penitenciario. En 1993, el Fiscal General ordenó la creación de una base de datos que mostrara el progreso de todos los procesos penales contra funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. También se avisa de los procesos entablados contra dichos funcionarios al servicio penitenciario y la IGAI para que puedan adoptar medidas disciplinarias contra las personas implicadas. En 2006, el Fiscal General ordenó a su personal que supervisara atentamente las investigaciones de todas las muertes en prisiones.

5. En vista de los problemas surgidos en relación con informes anteriores dirigidos al Comité, se ha prestado especial atención al uso de armas de fuego por la policía. Un decreto ley aprobado en septiembre de 1999 introdujo normas uniformes, basadas en los principios de absoluta necesidad y proporcionalidad. La PSP tiene sus propios reglamentos detallados, que datan de 2004, y el uso de armas de fuego por los agentes de la GNR se basa en un manual de operaciones que se ha ido actualizando con regularidad desde 1996. Las armas de fuego sólo pueden usarse en las tres situaciones previstas en el noveno de los Principios básicos de las Naciones Unidas sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Un oficial que utilice un arma de fuego también debe dar un preaviso, ofrecer asistencia y preparar un informe sobre el incidente para la Fiscalía. Debe abrirse una investigación en caso de muerte o lesión grave.

6. En 1999 se emitió un decreto ministerial para regular las condiciones de detención en las comisarías, que es aplicable a todas las personas detenidas por períodos de hasta 48 horas, incluido para fines de identificación. Las condiciones de higiene y comodidad en las celdas se basan en normas detalladas. Se van a implementar mejoras en las celdas actuales, y se han cerrado 140 lugares de detención cuyas condiciones no eran satisfactorias. En el decreto también se especifican los procedimientos detallados de registro e inscripción que deben seguirse en cada caso de detención. Los detenidos tienen derecho a ponerse en contacto con un abogado y con sus familiares, incluso por teléfono, y a hablar con su abogado en privado. Pueden pedir un reconocimiento médico y se les debe llevar a un hospital si padecen una lesión grave. Los inspectores de la IGAI pueden visitar los lugares de detención en cualquier momento del día o de la noche, y deben informar inmediatamente de las muertes y los casos de violencia o trato inhumano o degradante. Los inspectores también interrogan a los detenidos sobre las condiciones en que se encuentran.

7. En cuanto a las condiciones penitenciarias, el Ombudsman realizó dos rondas completas de inspección en 1996 y 1999, y presentó casi 200 recomendaciones al Ministerio de Justicia. Durante la segunda inspección observó algunas mejoras, y su personal continúa visitando ciertas prisiones. El Comité Europeo para la prevención de la tortura también realizó varias visitas penitenciarias y observó igualmente una mejora considerable de las condiciones.

8. El programa de acción para el sistema penitenciario, introducido en 1996, ha generado varios cambios. La tasa actual de ocupación de las prisiones es del 97%, comparado con el 57% de ocupación excesiva registrado en 1996. Ello se debe a que los tribunales recurren con mayor frecuencia a alternativas a las penas de privación de libertad, como la vigilancia electrónica, así como a la construcción de nuevas prisiones y a la remodelación de las ya existentes. Han mejorado las condiciones físicas en las prisiones gracias a la introducción de instalaciones sanitarias en las celdas, la creación de gimnasios y la modernización de las cocinas y las zonas comunes. Ante la magnitud del problema de las drogas en las prisiones, se han creado dependencias libres de drogas en cinco prisiones y se han establecido programas de metadona, vacunas y de otro tipo para los reclusos. Las medidas para mejorar las condiciones sanitarias incluyen, entre otras, la construcción de nuevas dependencias de atención sanitaria y la introducción de un programa de intercambio de jeringas. Se ha mejorado el régimen penitenciario mediante la creación de nuevas instalaciones educativas y de capacitación, actividades culturales y deportivas, y oportunidades de formación profesional y de empleo para las personas que se encuentran en establecimientos penitenciarios de régimen abierto. En cuatro prisiones, quienes cumplen condenas superiores a tres años pueden recibir visitas conyugales. Los inspectores penitenciarios realizan visitas frecuentes, al igual que los miembros de la Inspección General de Servicios de Justicia y de la Oficina del

Ombudsman, entre otros. Las reformas legislativas previstas actualmente introducirán una lista de derechos y deberes de los reclusos y crearán dependencias mixtas para reclusos casados o parejas que cohabitan. También reforzarán las competencias de inspección del tribunal de aplicación de sanciones y los derechos de los reclusos implicados en actuaciones para la aplicación de medidas disciplinarias. En la actualidad hay menos menores cumpliendo condena, y el 84% de ellos cumple su sentencia en la comunidad.

9. En 1999 se reformó la capacitación policial mediante la creación de dos escuelas de policía, y ahora participan representantes de la sociedad civil y las universidades en el órgano consultivo para la capacitación policial. Tanto la PSP como la GNR tienen oportunidades de desarrollo profesional continuo.

10. A través del sitio web establecido por la Comisión Portuguesa para el Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos se ofrece información acerca de la Convención contra la Tortura y la participación de Portugal en los trabajos del Comité. Algunos materiales de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos se han traducido al portugués y se han distribuido ampliamente en los países de habla portuguesa.

11. En julio de 2007 se introdujeron algunas leyes para garantizar que Portugal cumpliera con sus obligaciones respecto de los refugiados y los solicitantes de asilo. Se han suavizado los reglamentos en materia de visados y se ha facilitado la reunificación familiar; se han introducido disposiciones especiales para conceder derechos de residencia a las víctimas de la trata o la emigración ilegal, así como en casos de emergencia. También se ha ofrecido ayuda para la repatriación voluntaria, en colaboración con la OIM, y se han aumentado las sanciones contra los responsables de explotar a inmigrantes ilegales.

12. El Sr. MARIÑO MENÉNDEZ, Relator para el país, tras elogiar la calidad del informe periódico, de las respuestas por escrito y de la presentación, pregunta si las organizaciones portuguesas de derechos humanos han participado en la preparación del informe.

13. Sus preguntas harán referencia a los artículos 1 a 9 de la Convención. Empezando por el artículo 1, al orador le preocupa que la definición de tortura que figura en los documentos presentados no abarque todas las formas de tortura. Por ejemplo, el párrafo 4 del informe periódico, relativo al artículo 243 del Código Penal, parece centrarse en el aspecto de la tortura como crimen de lesa humanidad. El orador pregunta si la tortura también se define como delito independiente en la legislación portuguesa. Asimismo, en vista de que la discriminación puede ser un acicate en un acto de tortura, el orador pregunta por qué no se menciona la discriminación en la definición.

14. En relación con el artículo 2, el orador solicita más información sobre cómo se ha establecido la distinción entre la detención en general, la detención con fines de identificación y la detención preventiva. El orador pregunta si algún órgano específico se encarga de iniciar investigaciones de personas sospechosas de haber cometido un delito, y cómo se informa a esas personas de su situación. El Sr. Mariño Menéndez también pregunta si el derecho de un detenido a obtener asesoramiento letrado se consagra en la legislación vigente o sólo en actos de nivel inferior, en cuyo caso, a los detenidos puede faltarles protección. Del mismo modo, el derecho de los detenidos que denuncian malos tratos a ver a un médico no parece estar consagrado en la legislación. El orador desearía que se aclarara esa cuestión.

15. El orador también desea una aclaración de las respuestas por escrito a la pregunta 12 de la lista de cuestiones. En particular, ¿cuál es el período máximo en que puede permanecer incomunicada una persona en prisión preventiva y quién se encarga de supervisar este tipo de incomunicación? Al orador le preocupa que la lista de delitos que puede investigar la Policía Judicial, según se especifican en el párrafo 102 del informe, no incluya la tortura, aunque la lista sí incluye delitos contra la paz y la humanidad, y le gustaría saber por qué es así.

16. En cuanto a la detención temporal de personas en las fronteras, y particular en los aeropuertos, el orador pregunta cuál es el papel de la policía fronteriza cuando dichas personas son sospechosas de delitos como el contrabando o el narcotráfico. ¿Cuál es el procedimiento que se sigue para acusar a esas personas y cuánto tiempo pueden permanecer detenidas por la policía fronteriza? ¿Cumple la policía fronteriza con la obligación de informar de esos casos a la Fiscalía lo antes posible? Si el orador ha entendido bien, incumbe a la Fiscalía decidir posteriormente si se inician o no acciones judiciales; a ese respecto, pregunta si en la práctica se sigue ese procedimiento.

17. En relación con la cuestión de la supervisión de la actuación de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, el orador pregunta cómo se nombra al Inspector General de la Administración Interna. ¿Es un cargo político? La IGAI también es responsable de supervisar los órganos privados que trabajan en la esfera de la seguridad pública. ¿Realmente se lleva a cabo dicha supervisión? El orador solicita información sobre la relación entre la IGAI y la Fiscalía.

18. En cuanto al artículo 3, el orador pide que se confirme que una apelación interpuesta mientras se está examinando una solicitud de asilo tiene efecto suspensivo, como se especifica en el párrafo 12 de las respuestas por escrito a la lista de cuestiones. ¿Existen disposiciones que rigen el asilo o las solicitudes de asilo presentadas por menores no acompañados? El orador pregunta cómo se aborda la cuestión de los extranjeros que no están interesados en solicitar la condición de refugiado y entran en Portugal de forma ilegal; agradecería recibir información sobre si se ordena prisión preventiva en tales casos y, de ser así, saber en qué se basa.

19. El Sr. MARIÑO MENÉNDEZ pregunta si el Estado parte ha tenido problemas de reciprocidad con la solicitud de la orden de detención europea. El orador agradecería recibir información sobre cómo se consiguen garantías diplomáticas de un tercer Estado al que está previsto devolver o expulsar a una persona en vista de la información proporcionada en la nota de pie de página 3 del párrafo 24 de las respuestas por escrito; asimismo, acogería con agrado estadísticas relativas a los países a los que los extranjeros son enviados de vuelta.

20. Por lo que respecta al artículo 4, el orador pregunta cómo se clasifican en el Código Penal los actos que constituyen una forma de trato inhumano o tortura, como el abuso sexual de menores y la trata de personas; asimismo, acogería con agrado estadísticas de violencia doméstica e información sobre las condenas y sentencias correspondientes.

21. En relación con el artículo 5, el orador pregunta si el delito de tortura figura en la lista de delitos para los que Portugal reconoce que tiene jurisdicción universal, como se establece en el párrafo 49 del informe. El orador pide más información sobre el caso mencionado en el párrafo 55 que afecta a cinco miembros del ejército indonesio; en concreto, agradecería que se detallaran los motivos por los que la Fiscalía General ha considerado que no concurrían las presunciones necesarias para el ejercicio de la jurisdicción universal.

22. El orador pide que se confirme que el Protocolo Facultativo de la Convención se firmó en 2006, que se le informe de la situación del procedimiento de ratificación y que se presente información detallada sobre los mecanismos nacionales de visitas periódicas a lugares de detención.

23. Con respecto a la detención ilegal de personas posiblemente vinculadas al terrorismo, recuerda las investigaciones y los informes de la Unión Europea y el Consejo de Europa sobre vuelos de “entrega extrajudicial”. El orador pregunta si Portugal ha adoptado medidas encaminadas a supervisar esa práctica, si se ha detectado algún vuelo de este tipo y si se han iniciado actuaciones. Aun cuando sean extranjeros quienes realicen esta práctica, ¿se considera un delito en Portugal? Al orador le interesa conocer la opinión del Gobierno de Portugal al respecto.

24. El Sr. CAMARA, Relator suplente del país, agradece a la delegación que haya ofrecido una gran cantidad de información adicional muy relevante. El orador era miembro del Comité cuando este examinó el tercer informe periódico de Portugal, y está impresionado por los progresos que el Estado parte ha logrado desde entonces hacia el pleno cumplimiento de la Convención.

25. En su respuesta a la pregunta 15 de la lista de cuestiones, el Estado parte mantiene que las armas eléctricas de inmovilización ofrecen la ventaja de emitir una descarga eléctrica que causa dolor e inmoviliza temporalmente al sospechoso sin causarle lesiones, evitando así el forcejeo entre el sospechoso y el agente de policía. No obstante, debe tenerse en cuenta que la cuestión de si el dolor es “grave” en el sentido del artículo 1 de la Convención es ampliamente subjetiva. ¿Ha considerado el Estado parte la posibilidad de que el uso de esas armas en determinadas circunstancias puede contravenir el artículo 1?

26. Según el informe, incumbe a la Fiscalía General decidir si una situación exige el ejercicio de la jurisdicción universal. Aunque, sin duda alguna, este órgano goza de cierta autonomía, también forma parte del poder ejecutivo y aplica la política del Gobierno, en opinión del orador sería preferible asignar sus funciones a un órgano independiente, como el Tribunal de Apelación.

27. En su respuesta a la pregunta 10, el Estado parte ofrece cifras en relación con el período máximo durante el cual una persona puede permanecer detenida en una comisaría como medida coactiva de identificación. Normalmente, las personas a las que se exige que presenten un documento de identidad son consideradas sospechosas de haber cometido un delito, y cabe esperar que la policía retrase su liberación o traslado a un lugar de detención oficial durante el mayor tiempo posible. Algunos países deducen el período de detención con fines de identificación del período máximo de detención preventiva. El orador pregunta si esto también sucede en Portugal.

28. En respuesta a la pregunta 14 sobre la legislación contra el terrorismo, el Estado parte hace referencia a la decisión marco 2002/475/JAI del Consejo de la Unión Europea, en la que se pone de manifiesto que toda legislación de este tipo debe respetar los derechos humanos que garantiza el Convenio Europeo de Derechos Humanos. El orador pregunta a qué autoridad incumbe supervisar el cumplimiento de las disposiciones de la decisión marco.

29. El párrafo 81 de las respuestas a la lista de cuestiones se refiere a un caso en que se impuso, entre otras cosas, una multa de 50.000 euros a un guardia penitenciario que había atacado a un preso. En tales casos ¿paga la multa el autor del delito, que es un funcionario público, o el Estado?

30. El Sr. GROSSMAN se muestra impresionado por los progresos que quedan reflejados en el cuarto informe periódico del Estado parte.
31. El orador pregunta a qué órgano incumbe vigilar el cumplimiento del código deontológico del servicio de policía aprobado por la GNR y la PSP en 2002. El código establece que los agentes de policía tienen el deber de no infligir, en ninguna circunstancia, actos crueles, inhumanos o degradantes, ni de instigarlos ni tolerarlos.
32. El 23 de mayo de 2007, el Comité Europeo de Derechos Sociales consideró que Portugal no cumplía sus obligaciones de protección de los derechos humanos en virtud de la Carta Social Europea, porque no prohibía todos los castigos corporales a niños en el hogar y en instituciones alternativas de atención. Según el Comité Europeo, una reciente interpretación del Tribunal Supremo de Portugal de los artículos del Código Penal que prohíben el castigo corporal a los niños indica que el Código no proporciona plena protección contra las lesiones físicas. El orador pregunta si se ha adoptado alguna medida para resolver esta situación.
33. Según el Estado parte, el período de detención de extranjeros a la espera de ser expulsados no debería exceder de lo “razonable”. El orador desea saber qué criterios jurídicos se aplican para determinar lo que constituye un período razonable.
34. El Sr. GROSSMAN pregunta qué procedimiento se sigue cuando el Estado parte solicita garantías diplomáticas de un tercer Estado al que prevé extraditar, devolver o expulsar a una persona. ¿Incluye, por ejemplo, visitas de diplomáticos portugueses a las autoridades del Estado en cuestión?
35. Asimismo, el orador acogería con agrado más información acerca del procedimiento para garantizar que los solicitantes de asilo tengan acceso a asesores jurídicos e intérpretes. ¿Qué órgano, por ejemplo, es responsable de proporcionarles asistencia jurídica?
36. El orador desea saber si en Portugal se llevan a cabo investigaciones de denuncias de entregas extrajudiciales y, de ser así, si actualmente hay algún caso ante los tribunales civiles o penales.
37. La palabra tortura no figura en la lista de delitos que incumbe a la Policía Judicial investigar en virtud de la Ley N° 21/2000 relativa a la organización de las investigaciones penales. Por tanto, ¿a quién incumbe investigar los casos en que una persona es sospechosa de haber cometido actos de tortura?
38. Según la respuesta a la pregunta 12 de la lista de cuestiones, en su informe de 2005, la IGAI se refirió a algunos fallos relativamente graves en los registros de detenidos, pero la referencia en el siguiente párrafo al informe de la IGAI de 2006 no menciona si se han subsanado esos fallos.
39. En respuesta a la misma pregunta, en el párrafo 54 se afirma que la incomunicación de detenidos está prohibida cualesquiera que sean las circunstancias, pero en el párrafo 55 se afirma que a las personas que se hallan detención preventiva se les puede imponer un régimen de incomunicación por orden de la autoridad competente y con arreglo a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Penal. La autoridad competente debe equilibrar el derecho a la libertad de expresión con la necesidad de proteger el secreto en procesos judiciales. El orador pregunta si se han identificado criterios jurídicos que puedan servir de orientación a la hora de tomar tales decisiones.

40. ¿Se ha tomado alguna medida en la legislación contra el terrorismo de Portugal en relación con las denuncias individuales? El orador acogería con agrado información adicional sobre los mecanismos de supervisión y de procedimiento que se han establecido.

41. Tras destacar la importancia de asegurar que los agentes de policía sean llevados ante la justicia cuando infrinjan su código deontológico, el orador pregunta en qué situación se encuentra la investigación de una persecución en coche que realizó la policía el 3 de octubre de 2006, a resultas de la cual falleció una persona y otra resultó gravemente herida. ¿Se ha acusado o condenado al agente de policía implicado?

42. El Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en su lista de cuestiones en relación con el tercer informe periódico de Portugal (CCPR/C/78/L/PRT), hizo referencia a las denuncias de violencia policial, mencionando casos concretos, en particular la muerte en el año 2000 de Paulo Silva, Álvaro Rosa Cardoso y Antonio Mendes, y en 2002 de Antonio Pereira. ¿Se han investigado esos casos y se ha condenado a alguien por ello?

43. Según una investigación que Amnistía Internacional realizó en 2006, 39 mujeres murieron en Portugal entre noviembre de 2005 y noviembre de 2006 víctimas de la violencia doméstica. Si la información es precisa, ¿qué medidas se están adoptando para hacer frente al problema, teniendo en cuenta que muchos casos de violencia doméstica no se denuncian y que existe una clara posibilidad de represalias en muchos de los casos denunciados? ¿Cuántas condenas se han impuesto en los últimos años?

44. La Sra. GAER solicita información actualizada sobre la prevalencia de la violencia entre reclusos, en especial de la violencia sexual. Dado el gran número de muertes en prisiones, la oradora pregunta si el Estado parte reúne datos sobre este tipo de violencia y su posible vínculo con la propagación del VIH/SIDA; asimismo, desea saber qué medidas está adoptando el Estado parte para combatir dicha violencia. Resultaría útil saber si se ha realizado alguna investigación sobre las razones que motivan el suicidio de detenidos y qué medidas adopta el Estado parte para evitar esos suicidios. La oradora pregunta si se ha resuelto la masificación en la prisión de mujeres de Tires tras la apertura de nuevas prisiones de mujeres o si se ha reducido el número de reclusas por otras razones. La Sra. Gaer solicita información actualizada acerca de la investigación penal de los golpes que recibió Albino Libânio (2003) en Lisboa en noviembre de 2003. Sería útil saber si están en curso las actuaciones disciplinarias iniciadas contra varios funcionarios penitenciarios en ese caso y, de no ser así, a qué conclusiones se ha llegado.

45. La oradora pregunta cómo se penaliza la trata de personas y si el elevado número de sentencias suspendidas en los enjuiciamientos de 2004 por trata de personas es proporcionado a ese delito.

46. Debería facilitarse más información sobre el sistema de donación y trasplante de órganos. En particular, la oradora pregunta si se ha realizado una revisión para que las personas tengan la oportunidad de dar su consentimiento a la donación de órganos y, de ser así, qué medidas se han adoptado para difundir esa revisión. El Comité desea saber quién proporciona los órganos que el Estado parte dona a España a cambio de trasplantes de pulmón y corazón a niños portugueses con arreglo al acuerdo bilateral entre ambos países. La oradora pregunta si es un acuerdo privado o público y si la población tiene la posibilidad de negarse a participar en esta práctica.

47. La Sra. Gaer solicita información complementaria sobre el reclutamiento de miembros de grupos minoritarios y mujeres en la policía.

48. Resultaría de utilidad saber si el Gobierno tiene previsto actualizar su documento de base, que se presentó en 1993.

49. La Sra. BELMIR pregunta por qué la terminología utilizada para definir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en el párrafo 243 del Código Penal no se ha armonizado con el artículo 1 de la Convención. La oradora pide que se aclaren el término “maltrato” que figura en el párrafo 60 de las respuestas por escrito y los distintos tipos de detención descritos en el informe. La oradora pregunta si conviene que las denuncias de tortura y malos tratos durante la detención se dirijan principalmente a la Fiscalía. Resultaría útil saber qué función desempeñan el Ministerio de Justicia y los tribunales en la supervisión de la incidencia de actos de tortura o malos tratos en los centros de detención. La oradora advierte del amplio uso de armas eléctricas de inmovilización, tal como sugiere la respuesta por escrito a la pregunta 15, ya que en otros países se ha matado a personas con esas armas. Pregunta si el Estado parte está elaborando y aplicando una estrategia para combatir la violencia contra mujeres y niños.

50. La Sra. SVEAASS declara que, en vista del número relativamente reducido de solicitudes de asilo y del elevado número de expulsiones, resultaría útil saber si existe algún problema con el procedimiento de solicitud de asilo. La oradora desea saber si existe algún procedimiento rutinario para documentar las denuncias de tortura cuando los solicitantes de asilo llegan al Estado parte. Sería útil obtener más información sobre el disfrute de derechos humanos y la integración de la población romaní. El Comité agradecería obtener más detalles sobre las investigaciones y el trato que reciben los perpetradores de actos de violencia de género. La oradora pregunta si la policía recibe capacitación específica sobre la cuestión de la violencia doméstica. Sería útil saber si los trabajadores sanitarios y los trabajadores sociales tienen la obligación imperativa de denunciar el abuso infantil y si se recopilan datos sobre el abuso infantil. La oradora desea saber si la lista de delitos que figura en el párrafo 26 del informe periódico es una lista de la Unión Europea. La Sra. Sveaass no entiende por qué no se dispone de datos sobre las denuncias recibidas desde 2000 en relación con actos de tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes.

51. El Sr. KOVALEV pregunta por las medidas que el Estado parte tiene previsto adoptar a fin de resolver el problema del hacinamiento en las prisiones, tanto en Portugal como en las regiones autónomas (Azores y Madeira), y cuál será el plazo para la aplicación de dichas medidas.

52. El Sr. GALLEGOS CHIRIBOGA pregunta por las medidas que el Estado parte tiene previsto atajar los problemas relativos a la migración en Europa, máxime ahora que ocupa la Presidencia de la Unión Europea. La delegación debería explicar la tendencia a la xenofobia en Europa, los factores demográficos, como el envejecimiento de la población europea, y la necesidad de una mejor educación e integración social.

53. El PRESIDENTE, que habla a título personal, desea saber qué medidas está tomando el Estado parte para garantizar que las detenciones con fines de identificación no violen el principio de que las detenciones y la identificación deben realizarse por separado.

Se levanta la sesión a las 12.25 horas.
